34200

Al contestar cite este número
20243420000035853 1

Radicado No:
20243420000035853 1

Bogotá D.C., 2024-11-01

Señora
ISABEL HOYOS COLLAZOS
Representante Legal
ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO
Correo electrónico: asistenteadmonnuevonacimiento@gmail.com
acnncentrodeemergencia@gmail.com
Bogotá D.C

Asunto: Citación Notificación de la Resolución No. 2062 del 01 de noviembre de 2024

Respetado señor:

De manera atenta, me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Sede Regional Bogotá, ubicada en la Avenida Carrera 50 No. 26 - 51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 2062 del 01 de noviembre de 2024, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO, IDENTIFICADA CON NIT: 800.250.954, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 22 D No. 18 - 56 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."* proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, será atendido por los abogados (as) del área de Personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A y el inciso 2 del artículo 49 de la Resolución 3899 de 2010.

Cordialmente,

ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinador Jurídico Regional ICBF Bogotá

Proyecto: Eliana Del Pilar García Meneses – Profesional Contratista ICBF – Regional Bogotá

ACTA DE DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los un (01) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), siendo las 2:00 pm, compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora **ISABEL HOYOS COLLAZOS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.756.744 de Bogotá D.C, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO**, Identificada con el NIT: 800.250.954, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 2062 del 01 de noviembre de 2024, "*POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO, IDENTIFICADA CON NIT: 800.250.954, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 22 D No. 18 - 56 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C,* proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Se le informa a la notificada, que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la directora regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

ISABEL HOYOS COLLAZOS

C.C. No. 41.756.744 de Bogotá D.C

La Notificadora

ELIANA GARCIA MENESES

Profesional – Grupo Jurídico ICBF

La Notificada manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 2062 del 01 de noviembre de 2024, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma C.C. No. 41.756.744

RESOLUCIÓN No. 2062 01 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO, IDENTIFICADA CON NIT: 800.250.954, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 22 D No. 18 - 56 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF REGIONAL BOGOTÁ

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 987 de 2012, Resolución No. 2859 de 2013, Resolución No. 3899/10 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "*El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento...*"

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico
Pública

RESOLUCIÓN No. 2062 DE 01 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO, IDENTIFICADA CON NIT: 800.250.954, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 22 D No. 18 - 56 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que la persona jurídica ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO con NIT 800.250.954, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 514 del 26 de agosto de 1994, proferida de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Que mediante Resolución No. 58 del 14 de enero de 2000, proferida del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma estatutaria, se reconoció Personería Jurídica a la entidad ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO y se vinculó al Sistema Nacional De Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No. 0725 del 04 de junio de 2008, Resolución No. 5196 del 22 de noviembre de 2011 y Resolución No. 2405 del 21 de junio de 2018, proferidas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, aprobó Reforma Estatutaria a la entidad ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO. 2

Que actualmente la ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO, Identificada con NIT: 800.250.954, cuenta con Licencia de Funcionamiento de clase Bienal por el término de dos (02) años otorgada mediante Resolución No. 2653 de fecha 03 de noviembre de 2022, proferida por la Dirección Regional Bogotá del ICBF, para desarrollar el servicio bajo la modalidad Centro de Emergencia en la sede operativa ubicado el inmueble en la la Calle 22 D No. 18 – 56 en la ciudad de Bogotá D.C., con el grupo poblacional: Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con capacidad instalada de atención de ciento veintiocho y un (128) cupos.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Procedimiento Licencias de Funcionamiento nivel Regional, P5.IVC V12 ítem 3.15 del numeral 3 políticas de operación, la Dirección Regional Bogotá, mediante oficio radicado bajo el No. 20243400000241261 de fecha 25 de julio de 2024, emitió alerta de vencimiento de la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada mediante Resolución No. 2653 de fecha 03 de noviembre de 2022, proferida por la Dirección Regional Bogotá del ICBF, a la ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO.

RESOLUCIÓN No. 2062 - 01 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO, IDENTIFICADA CON NIT: 800.250.954, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 22 D No. 18 - 56 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que la señora ISABEL HOYOS COLLAZOS, actuando en su calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO, mediante oficios radicados bajo los No. 20243450000491652 del 08 de agosto y 20243450000495852 de 2024, dirigido a la Dirección Regional Bogotá, solicitó renovación de la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 2653 de fecha 03 de noviembre de 2022, proferida por la Dirección Regional Bogotá del ICBF. Allegando la documentación vía ONE DRIVE del ICBF.

Que la señora ISABEL HOYOS COLLAZOS, actuando en su calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO, mediante oficio radicado bajo el No. 20241222000368582 de fecha 22 de agosto de 2024, dirigido a la Dirección Regional Bogotá, Allego la documentación vía ONE DRIVE del ICBF y en medio digital CD, lo referente al componente administrativo. 3

Que una vez efectuada la revisión documental del componente legal, financiero, modelo de atención, administrativo en dotación, talento humano, ambientes adecuados y seguros y componente en salud y nutrición se practicó visita administrativa por los profesionales designados los días 30 de septiembre, 02, 07, 10, 16, 22 y 23 de octubre de 2024, a la sede operativa ubicado el inmueble en la calle 22 D No. 18 – 56 y sede administrativa ubicado el inmueble en la calle 22 D No. 18 -48 de la ciudad de Bogotá D.C., de la ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO y como consecuencia de la revisión los profesionales designados para la verificación de requisitos en el marco de la renovación de Licencias de Funcionamiento emitieron concepto para el renovar la Licencia de Funcionamiento Bienal.

Que mediante correo electrónico de fecha 30 de octubre de 2024, dirigido a la Dirección Regional Bogotá, la profesional enlace de aseguramiento a la calidad, allegó los instrumentos de verificación de cada uno de los componentes, debidamente suscritos por los profesionales que realizaron la verificación correspondiente, así como también los conceptos legal, financiero, modelo de atención, administrativo en dotación, talento humano, ambientes adecuados y seguros y componente en salud y nutrición y los soportes que hacen parte integral del expediente dentro del trámite para renovar la Licencia de Funcionamiento a la ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO.

RESOLUCIÓN No. 2062 **01 NOV 2024**

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO, IDENTIFICADA CON NIT: 800.250.954, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 22 D No. 18 - 56 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que de conformidad con los fundamentos señalados en precedencia, se evidencia el cumplimiento de requisitos para renovar la Licencia de Funcionamiento Bienal, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, y sus modificaciones y el "*LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS (V1) MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS (V2), GUIA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS (V7)*".

4

Que teniendo en cuenta lo señalado en precedencia, esta Dirección Regional Bogotá del ICBF, procede a renovar la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años a la ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO, para brindar el servicio bajo la modalidad Centro de Emergencia, ubicado el inmueble en la calle 22 D No. 18 – 56 de la ciudad de Bogotá D.C., en el grupo poblacional: Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. con capacidad instalada de atención de ciento veintiocho (128) cupos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Renovar la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años a la ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO, para brindar el servicio bajo la modalidad Centro de Emergencia, ubicado el inmueble en la calle 22 D No. 18 – 56 de la ciudad de Bogotá D.C., en el grupo poblacional: Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. con capacidad instalada de atención de ciento veintiocho (128) cupos.

RESOLUCIÓN No. 2062 **01 NOV 2024**

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO, IDENTIFICADA CON NIT: 800.250.954, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 22 D No. 18 - 56 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

ARTICULO SEGUNDO: La ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO, tiene su sede administrativa ubicada en la Calle 22 D No. 18 - 48 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTICULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible en la sede administrativa, financiera y operativa de ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de dos (02) años, el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. La entidad deberá solicitar su renovación u otorgamiento antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de esta, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010 y sus modificaciones. 5

ARTICULO QUINTO: Dentro del plazo la Institución denominada ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTICULO SEXTO: La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al

RESOLUCIÓN No. 2062 01 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO, IDENTIFICADA CON NIT: 800.250.954, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 22 D No. 18 - 56 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijara un aviso en un lugar visible en la secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutiva de esta Resolución.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución. 6

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

01 NOV 2024

JACQUELINE LONDOÑO GONZALEZ
Profesional Especializado
Encargada del Empleo de Director Regional
ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana Del Pilar Garcia Meneses, Profesional Contratista ICBF-Regional Bogotá		01/11/2024
Control Legal:	Aleida Evelia Orozco ortega, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		01/11/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			